



**INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS  
SERVICIOS DE CONSULTORÍA - SELECCIÓN DE FIRMAS**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**"PROYECTO PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS Y RECUPERACIÓN ANTE  
EMERGENCIAS EN ECUADOR Nro. P157324".**

Préstamo No. **8591-EC**

Titulo Asignado: **CONSULTORÍA PARA DETERMINAR MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO DEL ESQUEMA REGULATORIO DEL SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO PARA PREVENIR RIESGOS SISTÉMICOS Y DE CONTAGIO EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL**

Referencia Nro. **MEF-CF-SCC-2020-01**

Los servicios de consultoría ("los servicios") son para: DETERMINAR MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO DEL ESQUEMA REGULATORIO DEL SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO PARA PREVENIR RIESGOS SISTÉMICOS Y DE CONTAGIO EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, con el fin de evaluar el marco normativo para la gestión y administración de riesgos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, así como su exigencia y aplicabilidad homogénea para el Sistema Financiero Nacional; a fin de plantear recomendaciones de mejora y elaborar nuevas normas, para mitigar la probabilidad de ocurrencia de una crisis sistémica.

El Ministerio de Economía y Finanzas, invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios.

Los criterios para la selección de la lista corta son los siguientes:

La firma consultora deberá mostrar experiencia nacional e internacional de al menos 10 años en temas financieros, bancarios o de economía popular y solidaria.

Los consultores interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Una manifestación escrita y firmada por el representante legal o persona autorizada, con su interés en participar en la consultoría.
2. Documentación legal de la sociedad: copia de estatuto social, constancia de inscripción o registro de la sociedad (incluyendo sus últimas modificaciones).
3. Fotocopia del Poder General o Específico vigente otorgado a la persona que firmará la solicitud de expresiones de interés.
4. Lista de trabajos de consultoría similares con el alcance, fechas y montos, con la documentación que acredite la experiencia específica indicada, de la firma consultora.
5. En caso de APCAS, la firma que actuará como líder del consorcio y el porcentaje de participación de cada miembro.



Las expresiones de interés de los consultores interesados es requerido bajo el párrafo 1.9 de las Normas del Banco Mundial titulado: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, de enero de 2011 (Normas de Consultores) referente a la política de conflicto de intereses del Banco Mundial, link: [http://siteresources.worldbank.org/INTPROCUREMENT/Resources/Consultant\\_GLs\\_Spanish\\_Final\\_Jan2011\\_revised\\_July1\\_2014.pdf](http://siteresources.worldbank.org/INTPROCUREMENT/Resources/Consultant_GLs_Spanish_Final_Jan2011_revised_July1_2014.pdf)

Los Consultores serán seleccionados en base al método "Selección basada en Calificación de Consultores" (SCC) descrito en las Normas de Consultoría antes mencionadas.

Los consultores interesados pueden obtener más información y los Términos de Referencia de la Consultoría vía correo electrónico, a las direcciones: [mullrich@finanzas.gob.ec](mailto:mullrich@finanzas.gob.ec) y [mprieto@finanzas.gob.ec](mailto:mprieto@finanzas.gob.ec). También podrán obtener mayor información en la página web: [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)

Las expresiones de interés deberán ser recibidas por escrito en la dirección indicada a continuación por correo electrónico, a más tardar el 15 de junio de 2020 hasta las 15H00:

Atención: Ing. Mauricio Ullrich Reascos, Coordinador del Proyecto  
Correo electrónico: [mullrich@finanzas.gob.ec](mailto:mullrich@finanzas.gob.ec) y [mprieto@finanzas.gob.ec](mailto:mprieto@finanzas.gob.ec)

Mauricio Ullrich Reascos  
COORDINADOR PROYECTO MITIGACION DE RIESGOS  
Y RECUPERACIÓN ANTE EMERGENCIAS  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



---

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA  
DETERMINAR MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO DEL ESQUEMA REGULATORIO DEL  
SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO PARA PREVENIR RIESGOS SISTÉMICOS Y DE  
CONTAGIO EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL**

---

## **I. ANTECEDENTES**

El Estado ecuatoriano suscribió el 22 de abril de 2016 el contrato de crédito 8591-EC con el Banco Mundial por 150 millones de dólares americanos, para financiar un Proyecto de Mitigación de Riesgos y Recuperación ante Emergencias en Ecuador (ERL), para mitigar los posibles efectos de una erupción del volcán Cotopaxi y del Fenómeno de El Niño, así como también de otros desastres elegibles. El Ministerio de Finanzas conformó la Unidad Coordinadora del Proyecto UCP, bajo la dependencia del despacho del Ministerio, a fin de que coordine la ejecución con las Unidades Ejecutoras de cada co-ejecutor del Proyecto: Ministerio o Empresa Pública. El Proyecto está conformado por los siguientes componentes.

Componente 1: Preparación ante desastres y mitigación de riesgos. Las actividades bajo este componente involucran la reducción del impacto potencial causado por el fenómeno de El Niño y por el volcán Cotopaxi.

Componente 2: Recuperación y reconstrucción post – desastre. Las actividades bajo este componente estarían contempladas en un marco para la recuperación y la reconstrucción derivada por un desastre elegible declarado por el Gobierno Ecuatoriano.

Componente 3: Asistencia técnica macroeconómica y coordinación del MEF. Este componente del proyecto apoyará reformas para fortalecer la posición fiscal y la sostenibilidad del Gobierno, permitirá una asignación y movilización más eficientes de los recursos del gobierno y fomentará la inversión privada para fortalecer el esquema fiscal. Por otra parte, con cargo a este componente se financia la conformación de la Unidad Coordinadora del Proyecto, para la coordinación y seguimiento con los co ejecutores del crédito.

El Banco Mundial, a través del Oficio BIRF-EC-054-19 de 25 de marzo de 2019, en su parte pertinente menciona lo siguiente: “Bajo dicho Acuerdo de préstamo se encuentra un componente destinado al financiamiento de actividades realizadas por el MEF a fin de apoyar la implementación, monitoreo y evaluación del Proyecto (Componente 3). En atención a las prioridades del MEF, en avanzar con mecanismos para fortalecer su resiliencia económica, el mismo ha solicitado, a través del comunicado MEF-VGF-2018-0699-O, recibido el 17 de diciembre de 2018, la incorporación de actividades que permitan contar con una asistencia técnica para la gestión institucional y así avanzar en reformas macroeconómicas requeridas por el país.”

En este sentido el componente 3 tiene como objetivo la prestación de apoyo al MEF para fortalecer la capacidad de promover reformas macroeconómicas y estructurales para aumentar la capacidad de recuperación macroeconómica de los prestatarios ante eventos adversos.

En el Ecuador se suscitó un terremoto el 16 de abril de 2016. El costo de la atención de la emergencia y el proceso de reconstrucción ha demandado varios miles de millones de dólares, situación que impactó a las finanzas públicas de Ecuador por cuanto no existieron recursos de reserva para atender este tipo de emergencias, lo que conllevó a un endeudamiento del Estado y la generación de nuevos impuestos. Al respecto, el Sistema Financiero Nacional ha sido clave para llevar a cabo el Plan de Reconstrucción y Reactivación Productiva post terremoto permitiendo el acceso a financiamiento para la reactivación productiva, logrando la canalización de recursos a líneas de crédito que permitan la recuperación de las infraestructuras productivas afectadas y/o recursos para inicio de emprendimientos comerciales, así como la focalización de aportes a las poblaciones que perdieron su capital de trabajo.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 283 establece que el sistema económico es social y solidario. Por tanto, reconoce al ser humano como sujeto y fin y propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza. El sistema económico se integra por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás determinadas en la misma Constitución. Específicamente, la economía popular y solidaria se regula de acuerdo con la ley e incluye a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

De igual manera, en el artículo 308 de la norma suprema se prevé que las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse previa autorización del Estado, de acuerdo al marco regulatorio vigente. Estas actividades tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país; además, intermediarán de forma eficiente los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional, y el consumo social y ambientalmente responsable. El Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito.

Por otro lado, el artículo 309 del cuerpo legal citado, determina que el sistema financiero nacional se compone de los Sectores Financieros Público, Privado y Popular y Solidario, mismos que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez.

El artículo 310 señala, que el Sector Financiero Público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible, y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos priorizados

Por su parte, el artículo 311 dispone que el Sector Financiero Popular y Solidarios se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del Sector Financiero Popular y Solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.

El artículo 213 determina que, las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestas las entidades públicas y privadas, con el propósito de que dichas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.

El artículo 74 del Código Orgánico Monetario y Financiero (Registro Oficial N° 332 de 12 de septiembre de 2014), prescribe que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en su organización, funcionamiento y funciones de control y supervisión del Sector Financiero Popular y Solidario, se regirá por las disposiciones de dicho Código y la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.

En concordancia con el inciso segundo del artículo ibídem ut supra, el artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como parte de las funciones asignadas a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, (i) ejercer la vigilancia, auditoría, control y supervisión del cumplimiento de las disposiciones del Código en mención y de las regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en lo que corresponde a las actividades financieras ejercidas por las entidades financieras; (ii) velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de la entidades sujetas a su control y, en general, vigilar que cumplan las normas que rigen su funcionamiento, las actividades financieras que presten, mediante la supervisión permanente preventiva extra situ y visitas de inspección in situ, sin restricción alguna, de acuerdo a las mejores prácticas, que permitan determinar la situación económica y financiera de las entidades, el manejo de sus negocios, evaluar la calidad y control de la gestión de riesgo y verificar la veracidad de la información que generan; y, (iii) proponer políticas y regulaciones a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el ámbito de su competencia.

La Superintendencia, para el cumplimiento de estas y las demás funciones asignadas, podrá expedir todos los actos y contratos que fueren necesarios. Asimismo, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

El artículo 143 del Código Orgánico Monetario y Financiero define como actividad financiera, al conjunto de operaciones y servicios que se efectúan entre oferentes, demandantes y usuarios, para facilitar la circulación de dinero y realizar intermediación financiera; tienen entre sus finalidades preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país. Las actividades financieras son un servicio de orden público, reguladas y controladas por el Estado, que pueden ser prestadas por las

entidades que conforman en Sistema Financiero Nacional, previa autorización de los organismos de control, en el marco de la normativa que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

El artículo 160 establece que el Sistema Financiero Nacional está integrado por el Sector Financiero Público, el Sector Financiero Privado y el Sector Financiero Popular y Solidario.

De conformidad con los artículos 161, 162 y 163, el Sector Financiero Público está compuesto por:

1. Bancos; y,
2. Corporaciones.

El Sector Financiero Privado está compuesto por:

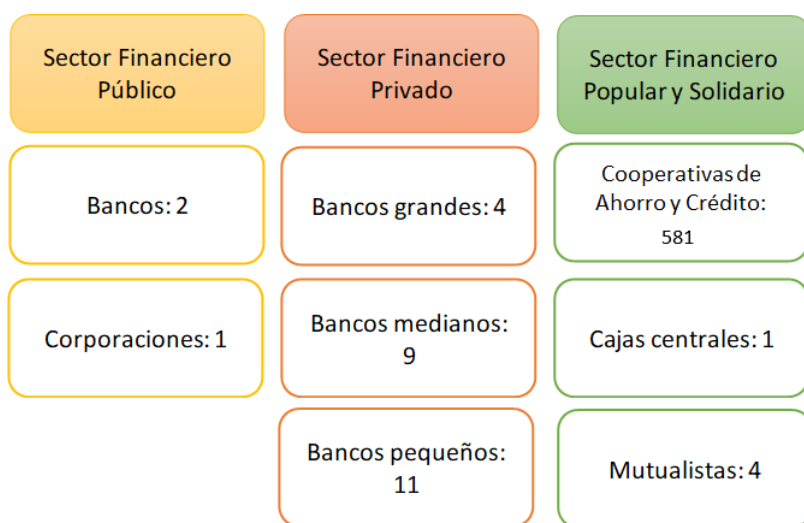
1. Bancos múltiples y bancos especializados;
2. De servicios financieros: almacenes generales de depósito, casas de cambio y corporaciones de desarrollo de mercado secundario de hipotecas; y,
3. De servicios auxiliares del sistema financiero, tales como: software bancario, transaccionales, de transporte de especies monetarias y de valores, pagos, cobranzas, redes y cajeros automáticos, contables y de computación y otras calificadas como tales por la Superintendencia de Bancos en el ámbito de su competencia.

Finalmente, el Sector Financiero Popular y Solidario está integrado por:

- I. Cooperativas de ahorro y crédito;
- II. Cajas centrales;
- III. Mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda
- IV. Entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro; y,
- V. De servicios auxiliares del sistema financiero, tales como: software bancario, transaccionales, de transporte de especies monetarias y de valores, pagos, cobranzas, redes y cajeros automáticos, contables y de computación y otras calificadas como tales por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en el ámbito de su competencia.

Considerando únicamente el número de bancos y corporaciones públicos; bancos múltiples y especializados privados; así como las cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales y mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, a la presente fecha en el Sistema Financiero Nacional se encuentran activas el siguiente número de entidades:

**Gráfico 1. Entidades activas en el Sistema Financiero Nacional**



**Actualización:** 16 de mayo de 2019.

**Fuente y elaboración:** Superintendencia de Economía Popular y Solidaria - SEPS

Enfocando la atención en el Sector Financiero Popular y Solidario, en apego a lo dispuesto en la Sección I: “Norma para la Segmentación de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”, Capítulo XXXVI: “Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II: “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I: “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las entidades, de acuerdo al tipo y saldo de sus activos, se ubican en los siguientes segmentos:

**Tabla 1. Número de entidades del Sector Financiero Popular y Solidario por segmento. (Dic-2018)**

Segmento	No. Entidades	Socios	Activos (USD MM)	Cartera (USD MM)	Depósitos (USD MM)
1 (Mayores a USD 80 MM)	35	4.177.278	10.864	8.670	8.087
2 (De USD 20 MM a USD 80 MM)	40	1.148.317	1.825	1.314	1.481
3 (De USD 5 MM a 20 MM)	80	847.725	988	709	790
4 (De USD 1 MM a 5 MM)	175	541.881	481	330	376
5 (Menor a USD 1 MM)	263	202.603	109	70	81
<b>Total general</b>	<b>593</b>	<b>6.917.804</b>	<b>14.268</b>	<b>11.093</b>	<b>10.814</b>

**Fuente y elaboración:** Superintendencia de Economía Popular y Solidaria - SEPS

Las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario tienen una amplia diversidad en relación a su tamaño, ubicación geográfica y enfoque étnico, lo que facilita el acceso a sectores sociales tradicionalmente excluidos por la banca tradicional, incluidos aquellos afectados por desastres como los enmarcados dentro del Proyecto de Mitigación de Riesgos y Recuperación ante Emergencias en Ecuador (ERL). Cabe señalar que el 60% de las entidades están especializadas en microcrédito; y, el 17% son indígenas.

En tal virtud, las entidades pertenecientes al Sector Financiero Popular y Solidario, reflejan un crecimiento sostenido en la inclusión de nuevos socios o clientes, cumpliendo con el objeto para el cual se constituyen, contribuyendo a la par a la profundización financiera en el país. Es así que, al considerar el total de depósitos al mes de diciembre de 2018, si no se considerarían a los cinco bancos más grandes del país, el sector financiero popular y solidario, en conjunto, es mayor en USD 2.092 millones frente al sector financiero privado.

Con información al cierre del ejercicio 2018, el Sector Financiero Popular y Solidario cuenta con 2.794 puntos de atención a nivel nacional. Sobre el número señalado, 1.500 puntos se destinan a la atención de las zonas más pobres del país; y, 1.040 se encuentran en zonas rurales.

En las zonas más pobres del Ecuador, las colocaciones del Sector Financiero Popular y Solidario son mayores a sus captaciones; mientras que, con el Sector Financiero Privado sucede lo contrario. De esta manera, por cada dólar captado por el sector financiero popular y solidario en esta zona, se colocan USD 1,79; en comparación al sistema bancario que, por cada dólar captado, coloca USD 0,89. Cabe mencionar que, los excedentes de captaciones de zonas con mayores ingresos y de otras fuentes de fondeo son colocados en las zonas de mayor pobreza, donde existe demanda de crédito.

**Tabla 2. Colocaciones y captaciones en zonas urbanas por parte del Sector Financiero Popular y Solidario. (Dic-2018)**

#	Rango de pobreza	Captaciones (USD Millones)		Colocaciones (USD Millones)		Relación *	
		SFPS	BP	SFPS	BP	SFPS	BP
11	Del 25 al 50%	6.946	24.937	5.250,44	22.599	7 %	91%
86	Del 50% al 75%	2.917	3.998	3.424,60	3.670	117%	92%
127	Mayor al 75%	1.045	918	1.873,11	813	179%	89%
	<b>Mayor al 50%</b>	<b>3.963</b>	<b>4.916</b>	<b>5.298</b>	<b>4.483</b>	<b>134%</b>	<b>91%</b>

NOTA: SFPS: Sistema Financiero Popular y Solidario; BP: Banca Privada

\*Relación = Colocaciones / Captaciones

**Fuente y elaboración:** Superintendencia de Economía Popular y Solidaria - SEPS

Igual situación se presenta en las zonas rurales del país: por cada dólar captado por el Sector Financiero Popular y Solidario, se coloca en crédito USD 1,84; frente al sistema bancario, cuya relación se define en que, por cada dólar captado, se colocan USD 0,95.



**Tabla 3. Colocaciones y captaciones en zonas rurales por parte del Sector Financiero Popular y Solidario (Dic-2018)**

#	Rango de ruralidad	Captaciones (USD Millones)		Colocaciones (USD Millones)		Relación *	
		SFPS	BP	SFPS	BP	SFPS	BP
18	Menor al 25%	1.213	9.989	1.440	9.921	119%	99%
45	Del 25 al 50%	6.954	18.572	5.534	16.025	80%	86%
85	Del 50% al 75%	1.996	1.049	2.204	905	110%	86%
76	Mayor al 75%	746	242	1.369	231	184%	95%
	<b>Mayor al 50%</b>	<b>2.742</b>	<b>1.291</b>	<b>3.573</b>	<b>1.136</b>	<b>130%</b>	<b>88%</b>

NOTA: SFPS: Sistema Financiero Popular y Solidario; BP: Banca Privada

\*Relación = Colocaciones / Captaciones

Fuente y elaboración: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria – SEPS

El 60% de los sujetos con crédito en el Sector Financiero Popular y Solidario pertenece a los quintiles 1, 2 y 3; es decir, las personas con los menores ingresos promedio. Con esto se ha identificado que el 2% de los sujetos con crédito en el sector bajo análisis, se encuentran por debajo de la línea de pobreza.

**Tabla 4. Ingreso promedio de los sujetos con crédito en el Sector Financiero Popular y Solidario, por quintiles (Dic-2018)**

QUINTIL	INGRESO PROMEDIO	%
Q 1	423,83	21%
Q 2	748,94	19%
Q 3	1.043,09	20%
Q 4	1.579,78	20%
Q 5	4.911,93	20%

Fuente y elaboración: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria – SEPS

Con el objetivo de buscar la estabilidad del sector Financiero Popular y Solidario y con ello fortalecer la resiliencia macroeconómica del país, es necesario establecer mecanismos adecuados para que las entidades financieras bajo su control puedan contar con mejores procesos y procedimientos que permitan la tecnificación de sus operaciones, en beneficio de la sociedad atendida, alineada con los objetivos generales de la política monetaria y financiera del país.

Se han propuesto diferentes normas para expedición por parte de la Junta de Política y Regulación Financiera Monetaria, y normas de control aprobadas por el propio organismo de control, a fin de mantener un marco regulatorio adecuado, que permita la solvencia y sostenibilidad del Sector, considerando la alta interconexión que mantiene con las entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, ya sea vía depósito e inversiones, o créditos de segundo piso, como se muestra a continuación:

**Tabla 5. Fondos disponibles por tipo de emisor del Sector Financiero Nacional (Dic-2018)**

TIPO DE EMISOR	FONDOS DISPONIBLES	INVERSIONES	TOTAL	% PARTICIPACIÓN
BANCOS PRIVADOS	507	609	1116	43,21%
COOPERATIVAS	141	649	789	30,56%
OTROS	5	163	168	6,49%
CAJA CENTRAL	119	47	166	6,42%
IFIS EXTRANJERAS	8	3	11	0,44%
BANCO PÚBLICO	318	15	333	12,88%
<b>TOTAL</b>	<b>1097</b>	<b>1486</b>	<b>2583</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente y elaboración:** Superintendencia de Economía Popular y Solidaria – SEPS

Se vuelve indispensable una adecuada gestión y administración integral de riesgos en las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, dado su impacto tanto en la profundización financiera, como en el riesgo de interconexión y posible riesgo sistémico que puede llegar a generarse a nivel de Sistema Financiero Nacional.

En el marco del contrato de crédito 8591-EC, el Banco Mundial a través del Oficio BIRF-EC-054-19 de fecha 25 de marzo de 2019 en su parte pertinente, menciona lo siguiente: “Bajo dicho Acuerdo de préstamo se encuentra un componente destinado al financiamiento de actividades realizadas por el MEF a fin de apoyar la implementación, monitoreo y evaluación del Proyecto (Componente 3). En atención a las prioridades del MEF, en avanzar con mecanismos para fortalecer su resiliencia económica, el mismo ha solicitado, a través del comunicado MEF-VGF-2018-0699-O, recibido el 17 de diciembre de 2018, la incorporación de actividades que permitan contar con una asistencia técnica para la gestión institucional y así avanzar en reformas macroeconómicas requeridas por el país.”

En este sentido el componente 3 tiene como objetivo la prestación de apoyo al MEF para fortalecer la capacidad de promover reformas macroeconómicas y estructurales para aumentar la capacidad de recuperación macroeconómica de los prestatarios ante eventos adversos,

El contrato de crédito 8591-EC, contempla recursos para financiar consultorías de apoyo a la gestión de los co-ejecutores, por lo que el MEF considera necesaria la contratación de una consultoría para fortalecer el esquema regulatorio para prevenir riesgos sistémicos y de contagio en el Sistema Financiero Nacional, cuyos efectos se considera podrían ser más profundos en los segmentos más vulnerables de la población, previa a la obtención de la conformidad del Banco Mundial.

Para efecto de la ejecución de la consultoría, se establecerá un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Ministerio de Economía y Finanzas, con el fin de definir la participación, alcance y responsabilidades de las entidades en el mencionado proceso.

## **II. OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORIA**

Evaluar el marco normativo para la gestión y administración de riesgos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, así como su exigencia y aplicabilidad homogénea para el Sistema Financiero Nacional; a fin de plantear recomendaciones de mejora y elaborar nuevas normas, para mitigar la probabilidad de ocurrencia de una crisis sistémica.

## **III. ACTIVIDADES (Objetivos específicos)**

1. Determinar la caracterización de las operaciones efectuadas por las entidades bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y su relevancia en el mercado, así como el grado de tecnificación que soporta las mismas.
2. Analizar las brechas evidenciadas en cuanto a exigencias normativas de control, del Sector Financiero Popular y Solidario frente al Sector Financiero Privado.
3. Recopilar y analizar las exigencias normativas de control del sector financiero popular y solidario en otros países de América Latina.
4. Elaborar el estudio de interconexión del Sector Financiero Popular y Solidario.
5. Analizar el marco de gobernanza cooperativa del Sector Financiero Popular y Solidario
6. Evaluar los plazos establecidos para la aplicación de las normas de control referentes a riesgo operativo emitidas y el nivel de cumplimiento por segmento.
7. Evaluar las exigencias requeridas por segmento, en las normas de control referentes a riesgo operativo emitidas, frente a las exigencias aplicadas en el Sector Financiero Privado.
8. Evaluar los requerimientos establecidos en la Norma de Control de las Seguridades en el Uso de Transferencias Electrónicas, de acuerdo a las características de las entidades bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria bajo los principios de Basilea y verificar su coherencia con la Norma de Control para la Administración del Riesgo Operativo y Riesgo Legal en las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
9. Evaluar los requerimientos establecidos en la Norma de Control respecto de la Seguridad Física y Electrónica, de acuerdo a las características de las entidades bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria bajo los principios de Basilea y verificar su coherencia con la Norma de Control para la Administración del Riesgo Operativo y Riesgo legal en las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
10. Evaluar los requerimientos establecidos en la Norma de Control para la Administración del Riesgo Operativo y Riesgo Legal en las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo el Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo a las características de las mismas y bajo los principios de Basilea.
11. Elaborar el proyecto de resolución de la Norma de Control de Seguridad de la Información en las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo el Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, bajo los principios de Basilea y en coherencia con la Norma de Control para la Administración del Riesgo Operativo y

Riesgo Legal en las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

12. Elaborar el proyecto de resolución de la Norma de Control respecto de los Parámetros Mínimos de la Gestión Operacional y de la Administración de riesgos para la Realización de Operaciones de Tesorería.

#### **IV. ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LA CONSULTORIA**

1. Caracterización de las operaciones efectuadas por las entidades bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y análisis de su nivel de tecnificación.
2. Diagnóstico de los requerimientos planteados por segmento, de acuerdo al tamaño y volumen de operaciones de las entidades bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
3. Diagnóstico del nivel de cumplimiento de las normas de control emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por segmento.
4. Cálculo de la red de interconexión del sistema cooperativo y del riesgo de interconexión en los subsistemas cooperativos entre ellos.
5. Cálculo de la red de interconexión del sistema cooperativo con las entidades financieras del Sector Financiero Público y Privado.
6. Cálculo del grado de vulnerabilidad, interconexión y pérdida potencial del patrimonio de las entidades bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
7. Análisis de la estructura de propiedad y la naturaleza legal de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario
8. Análisis sobre el funcionamiento de la estructura de gobierno de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.
9. Análisis de la relación y cooperación entre entidades y el ente regulador del Sector Financiero Popular y Solidario.
10. Análisis sobre los estándares de transparencia, integridad y divulgación de la información del Sector Financiero Popular y Solidario
11. Análisis del marco de gobernanza de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
12. Definición de los requerimientos normativos y plazos adecuados por segmento, que permitan cerrar las brechas frente a las exigencias establecidas para los demás sectores que integran el Sistema Financiero Nacional.
13. Elaboración de proyectos de resolución para la reforma de las normas de control actualmente vigentes.
14. Elaboración de proyectos de resolución sobre las nuevas normas de control.

#### **V. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS**

Los resultados de la consultoría se presentarán mediante cinco productos, los cuales se detallan a continuación:

**PLAN DE TRABAJO:** A los cinco días de firmado el contrato, el equipo consultor deberá entregar el plan de trabajo de ejecución de la consultoría.

**PRODUCTO 1:** Informe de diagnóstico y análisis del Sector Financiero Popular y Solidario, que deberá incluir:

- Estudio de diagnóstico sobre la caracterización de las operaciones efectuadas por las entidades bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y su relevancia en el mercado, así como el grado de tecnificación que soporta las mismas.
- Estudio de diagnóstico sobre la aplicabilidad y nivel de cumplimiento de los requerimientos definidos en las normas de control emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por segmento.
- Estudio de diagnóstico sobre las brechas evidenciadas en cuanto a exigencias normativas de control, del Sector Financiero Popular y Solidario frente al Sector Financiero Privado. Este estudio deberá incluir una sección comparativa de exigencias normativas de control del sector financiero popular y solidario en otros países de América Latina.
- Estudio sobre el análisis de riesgo de interconexión del Sector Financiero Popular y Solidario.

**PRODUCTO 2:** Informe de análisis de la gobernanza cooperativa del Sector Financiero Popular y Solidario, que deberá incluir:

- Análisis de la estructura de propiedad y la naturaleza legal de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario
- Análisis sobre el funcionamiento de la estructura de gobierno de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.
- Análisis de la relación y cooperación entre entidades financieras y el ente regulador del Sector Financiero Popular y Solidario.
- Análisis sobre los estándares de transparencia, integridad y divulgación de la información del Sector Financiero Popular y Solidario
- Análisis del marco de gobernanza de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**PRODUCTO 3:** Propuesta de reforma a la Normativa de Control vigente, que deberá contener:

- Proyecto de resolución sobre la reforma a la Norma de Control de las Seguridades en el Uso de Transferencias Electrónicas en las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo el Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Proyecto de resolución sobre la reforma a la Norma de Control respecto de la Seguridad Física y Electrónica en las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo el Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Proyecto de resolución sobre la reforma a la Norma de Control para la Administración del Riesgo Operativo y Riesgo Legal en las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo el Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Análisis de impacto derivado de las propuestas de reformas a las normas de control, en las entidades pertenecientes al sector financiero popular y solidario.

**PRODUCTO 4:** Propuesta de nueva normativa de control, que deberá incluir:

- Proyecto de resolución sobre la Norma de Control de Seguridad de la Información en las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo el Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, misma que tenga en cuenta las regulaciones Fintech
- Proyecto de resolución sobre la Norma de Control respecto de los Parámetros Mínimos de la Gestión Operacional y de la Administración de Riesgos para la realización de Operaciones de Tesorería en las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo el Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

El esquema regulatorio propuesto resultante del análisis de diagnóstico deberá reflejar los siguientes principios: proporcionalidad, condiciones de competencia, riesgo de concentración, marco de gestión de crisis y proceso de supervisión.

Los hacedores de políticas del sistema financiero han perseguido tradicionalmente los objetivos centrales de estabilidad e integridad financiera, así como la protección del consumidor financiero. Muchos de los reguladores y supervisores financieros son los encargados explícitamente de implementar políticas y estrategias sobre inclusión financiera (I) junto con sus responsabilidades principales para promover la estabilidad micro y macroprudencial (S), la integridad (I), y protección de los consumidores financieros (P), denominados colectivamente I-SIP.

Bajo este esquema, la revisión y elaboración de las normas de control seguirán los siguientes pasos:

1. Acordar los principales objetivos de la intervención política;
2. Identificar indicadores medibles para los objetivos I-SIP;
3. Establecer objetivos;
4. Desarrollar hipótesis para efectos directos y vínculos; y,
5. Evaluar la materialidad de los efectos directos y vínculos.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se encargará de:

6. Implementar la intervención política; y,
7. Monitorear y adaptar

**PRODUCTO 5 (FINAL):** el producto final deberá contener la recopilación de resultados alcanzados en la consultoría, y un apartado de conclusiones y recomendaciones de mejora para la gestión y administración de riesgos y el fortalecimiento de los principios de buen gobierno en las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Todos los productos deberán ser validados y aprobados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Ministerio de Economía y Finanzas, según lo establecido en el convenio de colaboración interinstitucional suscrito por ambas entidades.

## VI. RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO CONSULTOR

Es obligación del equipo de la firma consultora:

- Realizar el trabajo propuesto, de acuerdo con los términos de referencia, en el marco del Proyecto Mitigación de Riesgos y Recuperación Ante Emergencias en Ecuador, Préstamo BIRF-8591-EC.
- El equipo de la firma consultora se compromete a entregar los informes y productos en la forma requerida y dentro de los plazos establecidos, de manera oportuna y a satisfacción del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco Mundial, según corresponda.
- El equipo de la firma consultora se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, en observancia de las políticas vigentes del Banco Mundial.

## VII. PERFIL DEL EQUIPO CONSULTOR REQUERIDO

La firma consultora deberá mostrar experiencia nacional e internacional de al menos 10 años en temas financieros, bancarios o de economía popular y solidaria. El equipo requerido estará conformado por cuatro profesionales:

CARGO	NIVEL DE INSTRUCCIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	TIEMPO DE EXPERIENCIA GENERAL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Líder de equipo	Cuarto nivel	Economía, Finanzas, Estadística y/o carreras afines	15 años	Administración Integral de Riesgos, Análisis de Inversiones, Administración de Portafolios y Análisis Financiero. Normativa vigente del Sistema Financiero Nacional	10 años
Especialista en administración integral de riesgos	Cuarto nivel	Economía, Finanzas, Estadística, Informática y/o carreras afines	8 años	Administración Integral de Riesgos, manejo de bases de datos. Normativa vigente del Sistema Financiero Nacional	5 años
Especialista Legal	Cuarto nivel	Jurisprudencia, Derecho o carreras afines	8 años	Conocimiento de las leyes que regulan el Sistema Financiero Nacional, Riesgo Legal	5 años
Especialista en Seguridad de la información	Cuarto nivel	Ingeniería, Informática	8 años	Conocimiento en seguridad de la información, LI/LA ISO 27 001, CISM, CISA, COBIT y buenas prácticas de tecnología de la información	5 años

## VIII. DURACIÓN DE LOS TRABAJOS

La consultoría tendrá una duración de 6 meses, a partir de la suscripción del contrato, para la presentación de los productos.

Para efecto de la ejecución de la consultoría y la aprobación de los productos, se establecerá un convenio de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Ministerio de Economía y Finanzas, con el fin de definir la participación, alcance y responsabilidades de las entidades en el mencionado proceso.

#### **IX. CRONOGRAMA DE TRABAJO**

En el marco del plazo de la consultoría, el cronograma de trabajo se detalla a continuación:



